

RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE FERIA INCLUSIVA

RESOLUCIÓN No. RI-FI-GADPCHACARITA-2025-001

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**

CONSIDERANDO

- Que**, el Art. 227 de la Constitución de la República, prescribe: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que**, el artículo de 288 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;
- Que**, el artículo 54 del código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, tipifica que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: f) “Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad”.
- Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial N° 395 de la Ley del Sistema Orgánico de Contratación Pública, que determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría.
- Que**, art. 20.- Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado. Los Pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros. En la determinación de las condiciones de los



Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones. Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.

Que, el artículo 4 de la LOSNCP establece la aplicabilidad de los siguientes principios: “legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional” así como también el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública establece los ordenamientos a los cuales esta Entidad Contratante se acogió en su momento para garantizar la adecuada sustanciación del proceso desde la etapa preparatoria, con los estudios, identificando la necesidad de la consultoría de acuerdo al Plan Anual de Contratación, continuando con la etapa precontractual en la cual se desarrolló la verificación del proveedor con la mejor oferta y que cumpla con lo requerido por el GAD Parroquial.

Que, el numeral 16 artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la “Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos”;

Que, el literal h) del Art. 64 del al Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización COOTAD establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: **“h) Articular a los actores de la economía popular y solidaria a la provisión de bienes y servicios públicos”;**

Que, el artículo 59.1 de la LOSNCP, manifiesta: “Feria Inclusiva. - la Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas”;

Que, se cuenta con el Informe de Necesidad, Términos de Referencia, Estudio de Mercado, del proceso de contratación denominado: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”.



Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 26, de fecha 16 de Junio del 2025, el Lic. David Herrera, certifica la existencia de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chacarita, en el ejercicio económico del año 2025 para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”, egreso que se aplicara a la partida presupuestaría: N° 73.02.05 denominado: Espectáculos Culturales y Sociales, por un valor de \$ 20.000,00 + IVA.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO, de fecha 16 de Junio del 2025, el Lic. David Herrera, procede a la verificación de este requerimiento denominado: “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”. Determinándose que **NO consta en el Catálogo Electrónico del Sistema Nacional de Contratación Pública.**

Que, mediante CERTIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, de fecha 16 de Junio del 2025, el Lic. David Herrera, certifica que el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”; **SI consta en el Plan Anual de Contratación actualizado del año 2025 en el Portal Institucional del SERCOP:**

Tanto la Ley como el Reglamento de la legislación vigente sobre la contratación pública en el Ecuador, determinan que los pliegos para los diferentes procesos contractuales deben ser aprobados por la Máxima Autoridad de la Institución o su delegado.

En uso de sus facultades legales, reglamentarias y constitucionales de la máxima autoridad;

RESUELVE:

Art.1.- Autorizar el Inicio del proceso de Feria Inclusiva con el código: **FI-GADPCHACARITA-2025-001** para el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”, en un plazo de 15 días, a partir de la notificación del 70% del anticipo.



Art. 2.-Aprobar los pliegos y el cronograma referidos para el proceso N° FI-GADPCHACARITA-2025-001; cuyo objeto es el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES POR CONMEMORARSE EL DECIMO CUARTO ANIVERSARIO DE LA PARROQUIA CHACARITA, CANTÓN VENTANAS, PROVINCIA LOS RÍOS”.

Art. 3.-Designar al Lic. David Herrera- **Secretario - Encargado de Compras Públicas**; como delegado de la Máxima Autoridad para llevar a cabo la etapa precontractual; quien será responsable de solventar las preguntas, convalidar errores, evaluar las ofertas y emitir los documentos que el proceso requiera.

Art. 4.-Disponer que la convocatoria y Pliegos del Proceso de Feria Inclusiva signado con el código **FI-GADPCHACARITA-2025-001**, se publique inmediatamente en el Portal www.compraspublicas.gob.ec del GAD Parroquial de Chacarita

La Máxima Autoridad se reserva el derecho de modificar la presente resolución en el momento que de acuerdo a la circunstancia administrativa y de personal se consideren pertinentes.

Dado y firmado en el despacho parroquial, el 16 de Junio del 2025.

Publíquese y Cúmplase.

Abg. Johanna Marina Miranda Escobar
**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CHACARITA**

GAD PARROQUIAL RURAL
Chacarita

